



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 281-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 007-2020-UNIFSLB-/VPA/CPU-D de fecha 18 de septiembre de 2020, Oficio N° 556-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 18 de septiembre de 2020, Informe Legal N° 069-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 22 de Setiembre del 2020, Informe N° 008-2020-UNIFSLB-/VPA/CPU-D de fecha 18 de septiembre de 2020, y el acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 088-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 25 de Setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante el Oficio N° 556-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 18 de septiembre de 2020, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, remite el INFORME N° 007-2020-UNIFSLB-/VPA/CPU-D de fecha 18 de septiembre de 2020, emitido por el Director del Centro Preuniversitario sobre ingreso de los estudiantes según el primer examen CEPRE 2020-I y disponer su aprobación con acto resolutivo;

Que, según el informe mencionado el Director del Centro Preuniversitario propone aprobar con un acto resolutivo el ingreso a la UNIFSLB de los estudiantes que ocuparon los tres (3) primeros puestos en el primer examen parcial rendido el 6 de febrero de 2020, debido a que el examen final del CEPRE 2020-I programado para el día 15 de marzo de 2020, se suspendió por la dación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia por las circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en efecto, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y modificatorias; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 281-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

Encontrándose acreditado que las reuniones se encuentran prohibidas por motivo del Estado de Emergencia Nacional, está justificada la suspensión del examen final del CEPRE 2020-I;

Que, respecto a convalidar el resultado del examen parcial con el resultado del examen final conforme lo propone el Director del Centro Preuniversitario, debe tenerse presente la siguiente normativa: El artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante el REGLAMENTO), establece los factores de evaluación en cada ciclo de enseñanza del CEPRE: "Una (1) Primera evaluación conforme al avance temático, con peso de 50%. Una (1) Segunda evaluación final que abarca todo el contenido temático del sílabo, con peso 50%."; y que, según el artículo 18° de la norma glosada, el promedio final se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

Evaluación en el Ciclo Acelerado y normal es:

$$Prom\text{-}final = \frac{50 * EP + 50 * EF}{100}$$

EP°Evaluación Parcial

EF°Evaluación Final

Que, el Reglamento establece expresamente los factores de evaluación y que el promedio final se obtiene del resultado del examen parcial y el examen final, por ende, si tenemos en cuenta esta normativa no sería procedente acceder a la convalidación propuesta; sin embargo, la Primera Disposición Complementaria y Final del REGLAMENTO establece que "Las situaciones no previstas en el presente reglamento será resueltas por la Dirección del Centro Preuniversitario en coordinación con la Comisión Organizadora.";

Que, respecto al caso que nos ocupa, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 069-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 22 de Setiembre del 2020, donde opina derivar lo actuado a la Comisión Organizadora para que resuelva lo solicitado en el INFORME N° 007-2020-UNIFSLB-/VPA/CPU-D de fecha 18 de septiembre de 2020, remitido por el Director del Centro Preuniversitario;

Que, referente a las condiciones para admitir el ingreso de estudiantes del CEPRE 2020-I según el primer examen parcial, el Director del Centro Pre Universitario emite el Informe N° 008-2020-UNIFSLB-/VPA/CPU-D de fecha 18 de septiembre de 2020, en el cual informa lo siguiente: "habiendo sido programado el examen final del CEPRE_2020-I para el día domingo 15 de marzo, e inmediatamente siendo conocedores de la misión del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, donde se declara el Estado de emergencia por las circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia el brote del COVID-19, la Comisión de Admisión, y las autoridades de la UNIFSLB, decidieron suspender dicho examen para no poner en riesgo la vida y la salud de los estudiantes y en respeto irrestricto al Decreto Supremo. SEGUNDO: Que siendo conocedores de la prolongación del estado de emergencia hasta el día de hoy, y siendo conscientes de que existe restricciones específicas, donde se prohíben las reuniones de grupo para evitar la propagación del COVID-19, a la UNIFSLB lo es imposible tomar el examen final del ciclo 2020-I; por lo que, para salvaguardar la vida y salud



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 281-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

de los estudiantes se propone a la Vicepresidencia Académica y Comisión Organizadora, a tomar en cuenta para el ingreso del Ciclo 2020-I del CEPRE a los estudiantes que ocuparon los 3 primeros puestos en el primer examen parcial, y que estuvieron habilitados y conforme a los reglamentos para dar su examen final. TERCERO: La propuesta responde al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ante la imposibilidad de formar grupos para cumplir con el examen final, ya que la orden del distanciamiento social está vigente. El ingreso de los estudiantes que ocuparon los 3 (tres) primeros puestos responden a la Resolución N° 100-2019-UNIFSL- B/CO, donde se aprueban el 50% de vacantes para el ingreso por la modalidad de CEPRE distribuidas en todas las comunidades nativas con la que la Universidad ha firmado convenios, y los 3 primeros de la CEPRE de la sede Bagua, según el reglamento. CUARTO: El desarrollo de la CEPRE de la UNIFSLB está programado para 9 semanas, de las cuales se han desarrollado en su totalidad; y el examen parcial se desarrollo tomando en cuenta las primeras 5 semanas que equivalen al 56% de total de contenidos programados. En tal sentido, y por toda las condiciones y criterios expuestos anteriormente, se propone a su despacho aprobar con un acto resolutivo el ingreso a la UNIFSLB de los estudiantes que ocuparon los 3 (tres) primeros puestos en el primer examen parcial dado el 16 de febrero, para que oportunamente los estudiantes que no ocuparon vacante puedan tomar la decisión de participar en otros procesos de admisión. QUINTO: La relación de los alumnos es sigue, conforme a los resultados que son de público conocimiento, y a la relación de alumnos habilitados dados a conocer en su oportunidad a la Comisión de Admisión (...);

Que, en este contexto, corresponde a la Comisión Organizadora resolver si es suficiente tomar en cuenta el resultado del examen parcial y si este convalida académicamente al examen final, en este sentido debe tenerse en cuenta el numeral III del Artículo 2 del REGLAMENTO, respecto a que uno de los objetivos del Centro Preuniversitario son "Seleccionar para el ingreso directo de los estudiantes del Centro Preuniversitario a las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en estricto orden de mérito, y de acuerdo a las vacantes aprobadas por Comisión Organizadora.";

Que, de los fundamentos esgrimidos, se colige la necesidad de expedir acto administrativo formalizando excepcionalmente, en el marco de la pandemia del COVID 19, la autorización del ingreso de los postulantes que aprobaron el primer examen sumativo 2020 – I del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme al Informe emitido por el Director del Centro PreUniversitario en el Informe N° 008-2020-UNIFSLB-/VPA/CPU-D de fecha 18 de septiembre de 2020;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 088-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 25 de Setiembre 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, ACUERDAN: AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE en el marco de la pandemia del COVID 19, el ingreso de los postulantes que aprobaron el primer examen sumativo 2020 – I del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme al Informe emitido por el Director del Centro PreUniversitario en el Informe N° 008-2020-UNIFSLB-/VPA/CPU-D de fecha 18 de septiembre de 2020, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en un acto administrativo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 281-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE en el marco de la pandemia del COVID 19, el ingreso de los postulantes que aprobaron el primer examen sumativo 2020 – I del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme al siguiente detalle:

CENTRO PREUNIVERSITARIO BAGUA 2020-I			
N°	ALUMNOS	PUNT. CEPRE	C. PROFESIONAL
01	VASQUEZ MENDOZA, GREICE ROSARIO	1402.00	BIOTECNOLOGÍA
02	CARRASCO PACHECO ROBERTH STEVENS	1295.00	BIOTECNOLOGÍA
03	BAUTISTA ROQUE ERIKA	1240.00	BIOTECNOLOGÍA
01	TORRES DELGADO ALEXANDER ISRAEL	2335.00	ING. CIVIL
02	DELGADO FERNANDEZ NAYELY	2010.00	ING. CIVIL
03	CHAVEZ MONTENEGRO MARK ANTHONY	1935.00	ING. CIVIL
01	SANCHEZ CORDOVA JACKELIN JHAZMIN	2242.00	NEG. GLOBALES
02	GONZALES GUEVARA CESIA KAREN	1616.00	NEG. GLOBALES
03	FLORES DELGADO EDUAR	1600.00	NEG. GLOBALES
CENTRO PREUNIVERSITARIO IMAZA 2020-I			
N°	ALUMNOS	PUNT. CEPRE	C. PROFESIONAL
01	CUÑACHI BAKUANTS NILVER YOHEL	1075.00	BIOTECNOLOGÍA
02	NUGKUM MAYAK JHON DARWIN	920.00	BIOTECNOLOGÍA
03	YAMPIS TII LISS KARLA	915.00	BIOTECNOLOGÍA
01	CHAMIK WEEJIN DAGTUCHO AURELIO	1185.00	ING. CIVIL
02	ANAG MAJUASH EDER	995.00	ING. CIVIL
03	SHIMPUKAT ANAYA SAMIK NILVER	924.00	ING. CIVIL
01	DANDUCHO KAJKAT ANEILIZA	1165.00	NEG. GLOBALES
02	YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE	975.00	NEG. GLOBALES
03	SANCHIUM WAMPAGKIT EUDES	955.00	NEG. GLOBALES
CENTRO PREUNIVERSITARIO NIEVA 2020-I			
N°	ALUMNOS	PUNT. CEPRE	C. PROFESIONAL
01	PIZANGO TSEREM KARLA SOFIA	890	BIOTECNOLOGÍA
02	ACHAMPASH SAMAREN INISTER	815	BIOTECNOLOGÍA
01	QUISPE SANCHUM ANTHONY FRANCIS	1621	ING. CIVIL
02	NEIRA POTENCIANO FRANZ CHARLES	1068	ING. CIVIL
03	SAMAGEN HUACHAPA ISRAEL	1031	ING. CIVIL
01	WAMPANKIT ORREGO VICKI THALYA	1071	NEG. GLOBALES



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 281-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

02	TIMIAS SUAMUT CIANE KARINA	1050	NEG. GLOBALES
03	VARGAS SUICH GIMENA	960	NEG. GLOBALES
CENTRO PREUNIVERSITARIO CENEP 2020-I			
N°	ALUMNO	PUNT. CEPRE	C. PROFESIONAL
01	TSEJE BIKAYU DELCIA MERLY	857.00	BIOTECNOLOGÍA
02	YANKUG UNKUM ROBINSON	744.00	BIOTECNOLOGÍA
03	AYUI WAJAI FRAY LUIS	700.00	BIOTECNOLOGÍA
01	PUJUPAT TSEJEM WESLEY JHON NELSON	865.00	ING. CIVIL
02	SANTIAK NANTIP JUNIOR	590.00	ING. CIVIL
03	TIWI WAJAI BEIMER	530.00	ING. CIVIL
01	TAISH UWEK RUBENSON	959.00	NEG. GLOBALES
02	AMPUSH PINCHU BILAYDA	830.00	NEG. GLOBALES
03	KAYAP MARTINEZ PAUL HENDERSON	786.00	NEG. GLOBALES

CENTRO PREUNIVERSITARIO RÍO SANTIAGO 2020-I			
N°	ALUMNO	PUNT. CEPRE	C. PROFESIONAL
01	PADILLA CHUMBE EDINSON	985.00	BIOTECNOLOGÍA
02	SHARUP JUEP EUNICE	865.00	BIOTECNOLOGÍA
03	CHUMBE MASHIANDA MAX JARDENS	759.00	BIOTECNOLOGÍA
01	NUNINGO GRANA ANDRES FAUSTINO	1048.00	ING. CIVIL
02	MUKUIM SHAKAIME JACKSON	1030.00	ING. CIVIL
03	SUNKA SAMAREN DICK OMAR	985.00	ING. CIVIL
01	DUPIS CHUJAI CISYOEL	916.00	NEG. GLOBALES
02	SUNTAR PETSAIN LUDWING	815.00	NEG. GLOBALES
03	PUJUPAT AUJUKAI MICELILA MERCEDES	578.00	NEG. GLOBALES
CENTRO PREUNIVERSITARIO GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN WAMPIS			
N°	ALUMNO	PUNT. CEPRE	C. PROFESIONAL
01	SHARIANDA LOPEZ ZAQUEO	941.00	NEG. GLOBALES
02	SAMECASH PANDURO REBECA	334.00	NEG. GLOBALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Maria Nelly Muján Espinoza
Dra. Maria Nelly Muján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Claudia Lucero E. Alonzo Chinchay
Abog. Claudia Lucero E. Alonzo Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL